



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	APREHENSIÓN
RADICADO	<u>2021-00092</u>
DEMANDANTE	FINANZAUTOSA
DEMANDADO	JAVIR ALFONSO PALOMINO OSPINO
FECHA	OCTUBRE 1º DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la doctora ASTRID BAQUERO HERRERA apoderada de la entidad demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora ASTRID BAQUERO HERRERA apoderada de la entidad demandante allegó a través de su correo electrónico abogadosbaqueroymbaquero@gmail.com, solicitud de terminación del proceso por pago de la mora- prorroga en el plazo

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

"Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013".-

"Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía".

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación de la actuación por pago de la mora- prorroga en el plazo y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por cuanto el propietario del vehículo realizó el pago de la mora - prorroga en el plazo
2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo automotor Marca CHEVROLET, MODELO 2016, PLACAS ISP-491, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SAIL, COLOR NEGRO EBONY, de propiedad del señor JAVIER ALFONSO PALOMINO OSPINO. Oficiése.
3. Una vez ejecutoriado lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **084**

SOLEDAD, **OCTUBRE 4 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered below the text 'LA SECRETARIA:'. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO